



Al contestar cite el No. 2023-01-477926



Tipo: Salida Fecha: 29/05/2023 03:48:42 PM
Trámite: 16027 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y
Sociedad: 900817115 - GRUPO AEROPORTUARI Exp. 89462
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-007640

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S.

Auxiliar de la Justicia

Álvaro Ordoñez Terán

Proceso

Reorganización.

Asunto

Ordena abrir cuaderno de objeciones.

Expediente

89462

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 2022-01-687091 del 16 de septiembre de 2022, la sociedad Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S., fue admitida al proceso de reorganización
2. Los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto fueron puestos en traslado con el consecutivo 2023-01-111379 del 02 de marzo de 2023, entre el 03 y el 09 de marzo de 2023.
3. Dentro del término referido en el numeral que antecede, se presentaron las siguientes objeciones:

Table with 3 columns: No., Radicado, and Objetante. It lists 10 objections with their respective radicado numbers and objectors.

- 4. El inventario de bienes se puso en traslado con el consecutivo 2023-01-111382 del 2 de marzo de 2023, entre el 03 y 16 de marzo de 2023.
5. Dentro del término referido en el numeral que antecede, se presentaron las siguientes objeciones:

Table with 3 columns: No., Radicado, and Objetante. It lists 4 objections with their respective radicado numbers and objectors.

- 6. De las objeciones presentadas, se corrió traslado con el consecutivo 2023-01-143569 del 23 al 27 de marzo de 2023.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, vencido el término de traslado de las objeciones presentadas contra el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto e inventario valorado de bienes, correrá un término de 10 días para que la concursada provoque la conciliación de las objeciones. Las que no sean conciliadas serán decididas en audiencia por el juez del concurso.
- Así las cosas, el término para provocar la conciliación respecto de las objeciones presentadas, se encuentra vencido.
- Por consiguiente, se ordenará al promotor para que, presente de manera inmediata el informe de objeciones, conciliación y créditos, previsto en el artículo 2.2.2.11.11.4 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Ordenar al promotor de la sociedad concursada, presente de manera inmediata el informe de objeciones, conciliación y créditos, previsto en el 2.2.2.11.11.4. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

Segundo. Ordenar la apertura de un cuaderno de objeciones, al que se deberán agregar los siguientes memoriales: 2023-01-125614, 2023-01-125311, 2023-01-125665, 2023-01-127158, 2023-01-126883, 2023-01-126147, 2023-01-126143, 2023-01-125040, 2023-01-129370, 2023-01-129555, 2023-01-138435, 2023-01-139321, 2023-01-141111 y 2023-01-138435.

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: OBJECIONES

Rad.: 2023-01-125614, 2023-01-125311, 2023-01-125665, 2023-01-127158, 2023-01-126883, 2023-01-126147, 2023-01-126143, 2023-01-125040, 2023-01-129370, 2023-01-129555, 2023-01-138435, 2023-01-139321, 2023-01-141111 y 2023-01-138435.

C2216